



Resolución Gerencial Regional

N° 142-2021-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 192-2021-GRA/GRTPE-ZDT-MOLL, a través del cual el Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo remite los actuados de Reconstrucción de Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL y el Informe N° 045-2021-GRA/GRTPE-OZDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 3841581 el Sindicato de Trabajadores de la Actividad Azucarera de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. e Industrial Chucarapi Pampa Blanca S.A. solicita que se disponga la reconstrucción del Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL, argumentando lo siguiente: *“Mediante escrito de fecha 12/05/2021, ingresado el 13/05/2021 en mesa de partes de la Oficina Zonal del Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, se ha solicitado copia del Acta de Solución del Pliego de Reclamos suscrita en la Audiencia de Conciliación realizada el 03 de mayo 2007 ante la Autoridad del Trabajo antes mencionada. (...) Sucesivamente, en fecha 30/06/2021, hemos sido notificados con el Oficio N° 125-2021 mediante el cual, el Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, pone en conocimiento el Informe N° 155-2021 del 15/06/2021, evacuado por la Encargada del Archivo central informando respecto al expediente 005-2006-NC.ZDT-MOLL que no se registra ingreso en el Archivo Institucional (...)”*.

Que, en razón a ello se emitió el Oficio N° 143-2021- GRA/GRTPE-OZDT-MOLL, de fecha 14 de julio del 2021, a través del cual el Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo pone en conocimiento al despacho Gerencial Regional de Trabajo el Registro N° 3841581 presentado por el citado Sindicato, asimismo, informó que al haber realizado la búsqueda del Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL este no ha sido ubicado en las Instalaciones de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 124-2021-GRA/GRTPE de fecha 22 de julio del 2021, se resolvió autorizar el inicio del procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL del Sindicato de Trabajadores de la Actividad Azucarera de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. e Industrial Chucarapi Pampa Blanca S.A.

Que, el apartado IX de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI referido a la “Conclusión del Proceso de Reconstrucción de Documentos y/o expedientes”, establece que: *“9.1. La Secretaria General con el informe final de reconstrucción de documentos y/o expedientes, emitirá una Constancia en la cual se detallara lo siguiente: 9.1.1. Concluido el procedimiento de reconstrucción total de los documentos y/o expedientes. 9.1.2. Concluido el procedimiento con reconstrucción parcial de los documentos y/o expedientes, determinando que se utilice la información disponible al no haber sido posible concretar su reconstrucción total. 9.1.3. Concluido el procedimiento sin haber reconstruido los documentos y/o expedientes por la falta de información (...)”*

Que, mediante el Informe N° 045-2021-GRA/GRTPE-OZDT-MOLL el Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo informa sobre las acciones realizadas para la reconstrucción del expediente, señalando que mediante Oficio N° 169-2021-GRA/PE-GRTPE-ZDT-MOLL se le comunico al señor Cristhian Jorge Adama Ugarte la autorización del inicio de reconstrucción de Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL solicitándole que presente ante la Oficina Zonal de Mollendo toda la información relacionada que permita la reconstrucción del mismo; Posterior a ello el administrado mediante documento de RTD N° 2547929 presentó la siguiente documentación: *“Acta de Solución del Pliego de Reclamos de fecha 03 de mayo del 2007”*; asimismo se advierte una copia del *Pliego de Reclamos*





Resolución Gerencial Regional

N° 142-2021-GRA/GRTPE

2006 de los documentos que adjunta el Jefe Zonal de Mollendo, dichos documentos y el cuadernillo de Reconstrucción de Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL fueron derivados al Despacho de Gerencia a fin de que se proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el apartado IX de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI "Normas para la Reconstrucción de Expedientes en el Gobierno Regional de Arequipa" corresponden a este Despacho de Gerencia dar por concluido el procedimiento de reconstrucción de expedientes el cual queda conformado con los documentos señalados en el párrafo precedente.

Que, sin perjuicio de lo señalado, a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente Administrativo, se deberá remitir los antecedentes a la Oficina de Secretaría Técnica a fin de determinar el deslinde de responsabilidades de corresponder.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL del Sindicato de Trabajadores de la Actividad Azucarera de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. e Industrial Chucarapi Pampa Blanca S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente N° 005-2006-NC-ZDT-MOLL reconstruido a la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita los actuados del presente caso a la Oficina de Secretaría Técnica a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente precitado.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

